



Corte Constitucional Handbook

Presidente: Juan Antonio Escobar

Magistrado Ponente: Juan Antonio Escobar

Índice

1. Función de la Corte Constitucional
2. Propósito de la Corte Constitucional
3. Fuentes de Derecho de la Corte Constitucional
4. Estructura de la Corte Constitucional
5. Procedimiento
6. Fuentes Útiles para Magistrados
7. Ejemplos de Sentencias
8. Fuentes

¿Qué función tiene la Corte Constitucional?

La Corte Constitucional se establece como un órgano supremo de la jurisdicción constitucional en Colombia, dedicado a la salvaguarda de la Constitución Política del país. Se encarga de resolver las acciones de inconstitucionalidad y las solicitudes de tutela.

Actualmente, juega un papel crucial en la defensa de los principios establecidos en la Constitución de 1991.

¿Cuál es el propósito de la Corte Constitucional?

Primordialmente, la acción de tutela es un recurso legal destinado a la protección urgente de los derechos fundamentales de los individuos, accesible ante cualquier instancia judicial. Establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, este recurso permite que cualquier persona, por sí misma o a través de un representante legal, pueda solicitar amparo ante posibles violaciones o amenazas a sus derechos por parte de entidades públicas o privadas.

En adición, sirve como una medida provisional para prevenir daños irreparables. Inicialmente, las tutelas se presentan ante un juez de instancia en los tribunales regionales, no directamente en la Corte Constitucional. La revisión de estas tutelas puede ser solicitada por los ciudadanos para su selección por la Sala de Selección de la Corte, la cual elige aleatoriamente los casos que requieren una intervención urgente para la protección de derechos y bienes públicos.

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad es un procedimiento legal que permite a los ciudadanos impugnar normativas que contravienen la Constitución de 1991, funcionando como un mecanismo judicial esencial para el mantenimiento del orden constitucional.

Fuentes de derecho de la Corte Constitucional

Las fuentes del derecho constitucional son los elementos, situaciones y sucesos que originan la formulación de las normas fundamentales de un país. Principalmente, la Constitución representa la base del derecho constitucional, aunque también influyen elementos como la historia nacional, las políticas legislativas, las leyes fundamentales, las decisiones de los tribunales constitucionales, los estudios doctrinales, el análisis de sistemas constitucionales extranjeros y las tradiciones jurídicas.

1. La Constitución: Este texto legal es el pilar de la estructura social y del poder gubernamental, conteniendo artículos que promulgan leyes y principios orientados al bienestar colectivo, interpretados a través de la perspectiva de la justicia y los derechos y obligaciones ciudadanas.
2. Estructura Constitucional:
 - Parte Dogmática: Dividida en derechos, obligaciones y libertades ciudadanas, y estructura estatal.
 - Parte Orgánica: Detalla la composición del Estado: territorio, población y estructura de poder, especificando en su articulado los órganos autónomos o independientes que aunque externos a las ramas tradicionales del poder, desempeñan funciones estatales.
 - Introducción: Incluye el preámbulo, una proclamación de los ideales y aspiraciones del pueblo, y los principios fundamentales, que son los valores y normas éticas que fundamentan la legislación.
 - Características Orgánicas: Define los componentes del Estado como el territorio, la población y las estructuras de poder, subdividido en ramas y órganos gubernamentales, conforme se describe en el artículo 113.

3. Historia: Examina los eventos y estructuras organizativas del pasado que han moldeado la fundación del Estado.
4. Leyes Políticas: Normativas constitucionales presentes tanto en la Constitución como en leyes secundarias que desarrollan la estructura gubernamental.
5. Leyes Constitucionales: Formuladas por el legislativo para anticipar y resolver las necesidades sociales.
6. Jurisprudencia Constitucional: Reputada como fuente formal e influyente en la toma de decisiones judiciales y administrativas por su carácter vinculante.
7. Doctrina: Opiniones y análisis de expertos jurídicos que aclaran y dan significado a las leyes, frecuentemente plasmadas en textos y medios especializados.
8. Derecho Constitucional Comparado: Estudia y compara las estructuras jurídicas de otros países para enriquecer y contextualizar el derecho local.
9. Costumbre: Prácticas continuadas y aceptadas por la comunidad, que responden a normativas y expectativas sociales, constanding de un comportamiento reiterado y una convicción interna de su necesidad.
10. Normativa Relevante para la Corte Constitucional: Conjunto de leyes y reglamentos que fundamentan y orientan las funciones y procedimientos del tribunal constitucional.

Estructura de la Corte Constitucional

Sala Plena: Formada por los nueve magistrados que integran la Corte, se encarga de supervisar diversos aspectos de la constitucionalidad. Utiliza dos categorías de sentencias, tipo C y tipo T. Las sentencias tipo C abordan casos de tutela, resultando en decisiones conocidas como sentencias tipo T. Estas audiencias son públicas, por lo que no se revisan los expedientes previamente.

Sala de Selección: Compuesta por dos de los nueve magistrados, esta sala se encarga de elegir los expedientes que serán revisados y sobre los cuales se emitirá una sentencia.

Sala de Revisión: Integrada por tres de los nueve magistrados, emite sentencias sobre los casos seleccionados en la sala anterior.

Miembros de la Corte: Conformada por nueve magistrados, elegidos cada ocho años por el Senado de la República. De estos, tres son nominados por el Presidente, tres por la Corte Suprema de Justicia y los tres restantes por el Consejo de Estado.

Procedimiento:

En el modelo Justicia Joven, se analizará un caso específico presentado por el magistrado ponente. Revisando un caso previamente tratado por la Corte, se examinarán pruebas, testimonios e información adicional a través de una sentencia. La evidencia debe ser relevante para formular completamente la decisión. Los miembros de la sala debatirán la sección del "resuelve", que emite la decisión final sobre el conflicto inicial. Inicialmente, se leerá la sentencia completa para contextualizar a todos los participantes. Luego, se debatirá usando argumentos y evidencia del caso anterior. Después de la discusión, se realizarán votaciones internas en cada sala, y en caso de empate, el voto del magistrado ponente será decisivo. Finalmente, cada sala que pertenezca al Consejo de Estado tendrá una revisión final en la Sala Plena.

Fuentes Útiles para los Magistrados

Artículo 241 de Constitución de 1991

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 241 de julio de 1991

(Colombia).<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/>

Ministerio de Justicia y del Derecho ¿Qué es la Corte Constitucional de Colombia y quién elige a sus

Magistrados?(s. f.).

<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Que-es-la-Corte-Constitucional-de-Colombia-y-quien-elige-a-sus-Magistrados.aspx>

Aragón Reyes, M. 2021. Significado y función de la Corte Constitucional en los 30 años de vigencia

de la Constitución de Colombia. Revista Derecho del Estado. 50 (agosto. 2021), 11–41.

Ejemplos de Sentencias:

Sentencia C-284/15(Bogotá D.C., 13 de mayo de 2015)Actor:Carlos Andrés Pérez Garzón

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2015/C-284-15.htm>

Sentencia No. C-104/93 Actora; Rocío Mercedes Araújo Oñate

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-104-93.htm>

Sentencia C-107/04 Actor: Hélmult Dioneý Vallejo Tunjo

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-107-04.htm>

Sentencia SU-747/98, Actores: Jorge Eliecer Raza y Otros, Santa Fe de Bogotá, D.C.,
diciembre dos

(2) de mil novecientos noventa y ocho (1998). Aprobada por acta 50

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/SU747-98.htm>

Fuentes:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 43 a 49.

Estructura, integración, reglas, control integral, gaceta, alcances de sentencias y control
de constitucionalidad en el marco de la corte.

Link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Decreto 2591 de 1991 por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el
artículo 86 de la Constitución Política.

Link: https://www.redjurista.com/Documents/decreto_2591_de_1991_presidencia_de_la_republica.aspx#/

Decreto 2067 de 1991 por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y
acciones que deban surtirse ante la Corte Constitucional.

Link:<https://intranet.secretariajuridica.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/decreto-2067-1991>

Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.

Link:<https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/ACUERDO-01-2017-comite-de-quejas-y-reclamos.pdf>

Acto Legislativo 02 de 2015. Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

Link:<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66596>

Acuerdo 01 de 2017 Reglamento Interno del Comité de Quejas y reclamos acerca del funcionamiento de la Corte. Modificó el reglamento interno de la Corte Constitucional,previsto en el acuerdo 05 de 1992.

Link:<https://www.google.com/url?q=http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/ACUERDO-01-2017-comite-de-quejas-y-reclamos.pdf&sa=D&source=docs&ust=1676319647586833&usg=AOvVaw1O5c1oLKt3AdSXZ7ffrl5Y>

Acuerdo 02 de 2015. Reglamento de la Corte (unificado y actualizado)